



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

**CARGO**

"Año de la Lucha Contra corrupción e Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**OFICIO N.º 055-2019-OCI-MDS**

Señor

**Eugenio Jara Acosta**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Santa**

Ancash /Santa/Santa

**Asunto :** Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N.º 003-2019-OCI/1199-SOO

**Referencia:**

- a) **Artículo 8º de la Ley N° 27785**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República, y sus modificatorias.
- b) **Directiva N°002-2019-CG/NORM**, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N°115-2019-CG, del 28 de marzo del 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculado a la Configuración de los actos de nepotismo en la Administración Pública, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de orientación de oficio N.º003-2019-OCI/1199-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles. Se adjunta modelo de plan de Acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
*Lic. Adm. Rosalina Hualcas Aguirre*  
JEFE(e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO**

**N° 003-2019-OCI/1199-SOO**

**ORIENTACION DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA –SANTA-  
ANCASH**

**“VERIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LOS  
ACTOS DE NEPOTISMO EN LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA”**



**PERIODO EVALUADO**

**DEL 25 AL 27 DE JUNIO DE 2019**

**TOMO I DE I**

**SANTA, 27 DE JUNIO DE 2019**

**"Año de la Lucha Contra Corrupción e Impunidad "  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"**



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Año de la Lucha Contra corrupción e Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO**  
**N.º 003-2019-OCI/1199-SOO**

**"VERIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**

**ÍNDICE**

	Nº Pág.
I. ORIGEN	4
II. SITUACION ADVERSA	4
III. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO	8
IV. CONCLUSION	8
V. RECOEMNDACIONES	8
APENDICES	





"Año de la Lucha Contra corrupción e Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO**  
**N° 003-2019-OCI/1199-SOO**

**"VERIFICACION DE LA CONFIGURACIÓN DE LOS ACTOS DE NEPOTISMO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Oficina del Órgano de Control Institucional, mediante Plan Anual de Control, aprobado con Resolución de Contraloría N.° 057-2019-CG de 14 de febrero de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 1199-2019-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante resolución n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a los curriculum vitae, fichas reniec y partidas de nacimiento, se ha identificado la situación adversa que amerita la adopción de acciones, para asegurar la continuidad de la legalidad que enmarca la Gestión Pública y el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, CONTRATO A FAMILIARES EN TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD ENTRE EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL Y EL JEFE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, SITUACION QUE CONTRAVIENE EL ARTICULO 1° DE LA LEY 26771 - ESTABLECEN PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO, EN CASOS DE PARENTESCO.**

**a) Condición:**

De la documentación recopilada sobre el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Señor Julio Carlos Valle Sandoval identificado con DNI n.° 32946323, trabajador de la Entidad, designado como cargo de confianza mediante Resolución de Alcaldía N°004-2019-MDS de 03 de enero de 2019, para que cumpla con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones. Cabe indicar que a la fecha se encuentra laborando dicho trabajador.

De otra parte, se advierte que la Municipalidad Distrital de Santa, designo como Jefe de la Oficina de Obras Publicas y privadas, según el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 022-2019-MDS de 08 de enero de 2019, al Señor Jonh Kaen Sánchez Valle identificado con DNI n.° 44989120 sobrino del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Señor Julio Carlos Valle Sandoval; quienes mantendrían vínculo de parentesco entre el tercer grado de consanguinidad, contraviniendo la normatividad vigente.

Hechos que se detallan a continuación:

**☒ Servidores Públicos con grado de Parentesco:**

**1. Julio Carlos Valle Sandoval con DNI N° 32946323**

Fue Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-MDS de 03 de enero 2019, como cargo de confianza de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa, asignándole las atribuciones y competencias propias del cargo, bajo los





"Año de la Lucha Contra corrupción e Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

alcances del Decreto Legislativo n.º 276 – Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

## 2. Jonh Kaen Sánchez Valle con DNI N° 44989120

De acuerdo al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía n.º 022-2019-MDS de 08 de enero 2019, fue designado en el cargo de Jefe de la Oficina de Obras Publicas y Privadas de la Municipalidad Distrital de Santa, asignándole las funciones que le resulten inherentes propias del cargo.

### Cruce de Información:

Mediante memorándum N°0038-2019-OCI-MDS del 28 de mayo del 2019, se requirió a la Jefa de Recursos Humanos la remisión de los curriculum Vitae del señor Julio Carlos Valle Sandoval (Gerente de IDUR de MDS), y del señor Jonh Kaen Sánchez Valle (Jefe de la Oficina de Obras Publicas y Privadas), cuyos apellidos guardaban similitud, teniendo como respuesta la remisión de los Curriculum Vitae de ambos funcionarios.

Posteriormente se procedió a solicitar mediante Oficio n.º 050-2019-OCI-MDS, a la Reniec de Chimbote, para que remitan las actas de nacimiento de ambos servidores públicos, teniendo como respuesta mediante Oficio N° 000049-2019/ORSTA/RENIEC de 18 de junio de 2019, lo siguiente:

### Imagen n.º 01 Respuesta Reniec

Yumixsa Livved Ramos Cornejo	Municipalidad Provincial del Santa
Jonh Kaen Sanchez Valle	Municipalidad Provincial del Santa
Katty Susana Lau Gonzales	Municipalidad Provincial del Santa
Julio Carlos Valle Sandoval	Municipalidad Distrital de Santa
Jhon Darwin Sanchez Córdoba, no existe en la base de datos, sin embargo registra un ciudadano como JOHNN Darwin Sanchez Córdoba	Municipalidad Distrital de Santa

Fuente: Oficio N.º 000049-2019-ORSTA/RENIEC

Elaborado Por: Auditor

Así también de acuerdo a lo indicado por la reniec (Imagen 01), se solicitó mediante Oficio n.º 049-2019-OCI-MDS a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Santa, la partida de nacimiento del servidor público el Sr. Jonh Kaen Sánchez Valle, teniendo como respuesta mediante Oficio N° 358-2019-ODRC-MPS de 24 de junio de 2019, la remisión de la partida de nacimiento n.º 2326-784 (acta de nacimiento 076).

Por otro lado, de acuerdo a lo indicado por la reniec (Imagen 01), se procedió a solicitar con oficio n.º 048-2019-OCI/MDS, la partida de nacimiento a la oficina de registro civil de la Municipalidad Distrital de Santa, del servidor público el Sr. Julio Carlos Valle Sandoval; teniendo como respuesta mediante informe n.º 001-2019-AL-MDS de 20 de junio de 2019, la remisión del Acta de Nacimiento n.º 565695.

De acuerdo a la partida de nacimiento n.º 2326-784 (acta de nacimiento 076), perteneciente al señor Jonh Kaen Sánchez Valle, se verifico los nombres de los padres tales como Santos Reyna Valle Sandoval (Madre) y Jose Luis Sanchez Trujillo (Padre), identificando que el parentesco se daría por la madre del servidor público (Jefe de obras públicas y privadas de la Mds). Por consiguiente, se

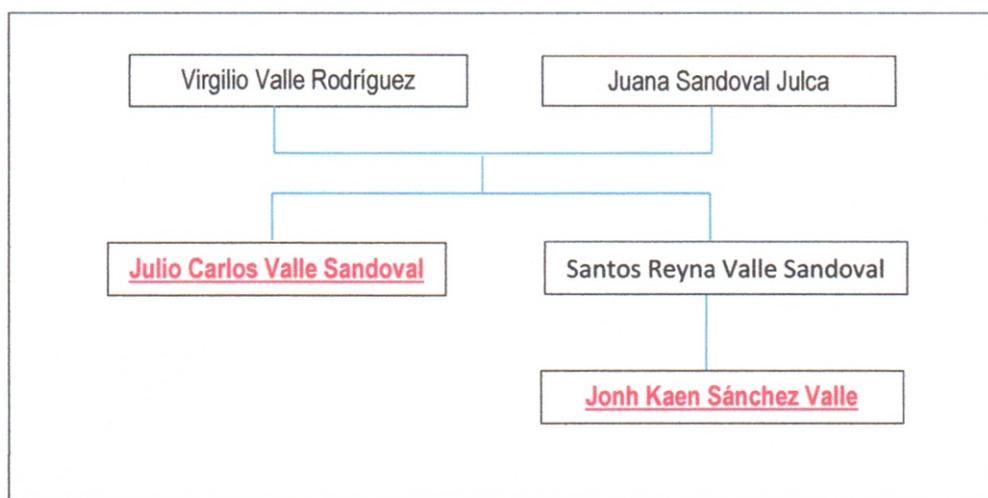


"Año de la Lucha Contra corrupción e Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

solicitó la partida de nacimiento de la señora Santos Reyna Valle Sandoval, a la oficina de registro civil de la Municipalidad Distrital de Santa, teniendo como respuesta mediante Informe n.º049-2019-OREC-MDS de 27 de junio de 2019, el cual adjunta el acta de nacimiento n.º826295.

Al respecto, de la evaluación al cruce de información, se verifico llegando al tronco común, que el el sr. Julio Carlos Valle Sandoval, sería el tío del señor Jonh Kaen Sánchez Valle, ostentado con las partidas de nacimiento, curriculum vitae, fichas reniec; corroborándose que son parientes en el tercer grado de consanguinidad, encontrándose dentro de la prohibición legal, en tanto a la Ley de Nepotismo incluye la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar, para tal fin se elaboro el árbol genealógico según detalle siguiente:

**Imagen N.º 02**  
**3 ER Grado de Consanguinidad**



Fuente: Partidas de Nacimiento, Ficha Reniec y CV  
Elaborado Por: Auditor

Finalmente se advierte, que la referida contratación contraviene el Artículo 1º de la Ley N°26771 – “Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco”.

Al respecto, el marco normativo relacionado con los hechos advertidos se describe a continuación:

**b) Criterio:**

- ☞ **Ley N°26771 – “Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco”**

**“Artículo 1.-** Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.



"Año de la Lucha Contra corrupción e Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

*Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar."*

**"Artículo 2.-** Los Órganos de Control Interno de las entidades a que se refiere el Artículo 1 quedarán encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Ley, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o quien haga sus veces según corresponda, sin perjuicio de las acciones de control que ejerza la Contraloría General de la República."

**"Artículo 3.-** Los responsables de los actos de nepotismo previstos en el Artículo 1 serán sancionados con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar."

✎ **Decreto Supremo N° 021-2000-PCM – "Aprueban Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco."**

#### **"Artículo 1.- Ámbito de Aplicación**

Cuando en el presente reglamento se menciona la palabra Ley, se entenderá referida a la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de parentesco y por razón de matrimonio.

Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, entiéndase que el término "Entidad" comprende a todos los órganos y organismos del Estado, entre los que se encuentran comprendidos:

(...)

d) Entidades correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, sus Organismos Descentralizados y Empresas;

(...)"

#### **"Artículo 2.- Configuración Del Acto De Nepotismo**

Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que, no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.

No configura acto de nepotismo la renovación de contratos de servicios no personales pre-existentes, realizados de acuerdo a la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Sector Público."

#### **"Artículo 3.- De las Prohibiciones**





"Año de la Lucha Contra corrupción e Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

*Las prohibiciones establecidas por el Artículo 1 de la Ley, comprende:*

- a) La prohibición de ejercer la facultad de nombrar, contratar, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados.*
- b) La prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.*

*Las prohibiciones señaladas en el literal a) y b) del presente artículo, son aplicables respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio."*

**c) Consecuencia:**

El hecho expuesto, del nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, podría afectar el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública.

**III. DOCUMENTACION E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la configuración de los actos de nepotismo en la administración pública, se encuentran detallada en el apéndice n.º1.

**IV. CONCLUSION**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Configuración de los actos de nepotismo en la administración pública, se ha advierte una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el acceso de las personas en igualdad de condiciones a la función pública.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la configuración de los actos de nepotismo en la administración pública, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
**Lic. Adm. Rosalina Hualcas Aguirre**  
JEFE (e) DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Santa, 27 de junio de 2019



"Año de la Lucha Contra corrupción e Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

**APENDICE N°1**  
**DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, CONTRATO A FAMILIARES EN TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD ENTRE EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL Y EL JEFE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, SITUACION QUE CONTRAVIENE EL ARTICULO 1° DE LA LEY 26771 - ESTABLECEN PROHIBICIÓN DE EJERCER LA FACULTAD DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL SECTOR PÚBLICO, EN CASOS DE PARENTESCO.



N°	Documento
1	<p><b>Fuente de Informacion:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Oficio N° 000049-2019/ORSTA/RENIEC de 18 de junio de 2019</li><li>- Oficio N° 358-2019-ODRC-MPS de 24 de junio de 2019</li><li>- Partida N° 2326-784 – Jonh Kaen Sánchez Valle</li><li>- Acta de Nacimiento N° 565695</li><li>- Acta de Nacimiento N° 826295</li><li>- Currículo Vitae (ambos funcionarios)</li><li>- Resolución de Designación N.°022-2019-MDS de 08 de enero de 2019</li><li>- Resolución de Designación N.°004-2019-MDS de 03 de enero de 2019</li></ul>